

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto Interlocutorio No. 745

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2022

Clase De Proceso: Verbal – Responsabilidad civil contractual

Radicado: 760013103007 2018 00187 00

Demandante: Maquite S.A.

Demandado: Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

Llamada en Garantía: AIG Seguros Colombia S.A.

Lificonsorte: Marcas Mall Cali S.A.S.

Por memorial presentado para la fecha – 3 de agosto de 2022 - por el apoderado judicial de la demandada Acción Sociedad Fiduciaria S.A., solicita “*aplazamiento de la audiencia programada para el día 9 de agosto de 2022*” que programó este juzgado en auto que antecede, motivada en que, “*para el mismo día*” fueron programadas con anterioridad, en los meses de abril y mayo del presente año, dos audiencias a adelantarse en otros juzgados, donde la sociedad que representa “*actúa como parte*”, por lo que se le imposibilita a la representante legal acudir a la audiencia programada dentro de este proceso.

Por ser procedente lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

Acceder a la anterior solicitud y **reprogramar** la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso para el día **19 de octubre de 2022, hora 9:00 am.**

La citación a la audiencia de entenderá surtida con la notificación por **ESTADO** electrónico de este auto que se publicará en la página de la Rama Judicial.

La anterior audiencia se realizará por la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso se les compartirá a las partes y a los apoderados con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados para recibir notificaciones del proceso.

Se recuerda a los sujetos procesales que la dirección de correo electrónico de este juzgado es j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

[47]

**Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da71660e6620c0fdbf3f1a3b30115bd088a814004131b1c50aaced5b15df5b0**

Documento generado en 03/08/2022 04:15:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**